

Tese en la misma, Inspección de Escuelas Particulares, El Monitor y Estadística, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y vuelva a Despacho.
Fico. - Alf de Laferrere.

12.444 7/933

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

Habiendo llegado a conocimiento de esta Presidencia, que en algunas dependencias se proporcionan datos e informes sin autorización previa, no obstante la prohibición contenida en el Digesto de 1920 (Pág. 154 y Reglamento de Sumarios (art. 1° inciso 26) y reiterada en distintas oportunidades, entre otras, por circulares Nos 87 y 225 de 21 de mayo y 14 de octubre de 1932,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

1.º - Hacer saber a las oficinas y dependencias de la Repartición, que deben abstenerse de proporcionar datos e informes de cualquier naturaleza, debiendo consultar a la Presidencia, por intermedio de la Secretaría General, cada vez que personas ajenas al Consejo los soliciten informaciones, cualquiera que sea la calidad o función de los peticionantes.

2.º - Los Jefes de Oficinas y dependencias notificarán esta resolución al personal a sus órdenes y adoptarán las medidas internas indispensables para asegurar su más severa obediencia.

vancia, siendo ellos personalmente responsables de las transgresiones ante la Superioridad. -

Comuníquese por circular, insértese en el libro de Resoluciones Generales, publíquese en El Monitor de la Educación Común, anótese en Estadística y archívense.

Ido. - Pao. - Alf. de Laferrere. -

12.463

6/9/33

Buenos Aires, agosto 2 de 1933. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Agregar al Reglamento de Locaciones el siguiente capítulo:

Desocupación de locales y entrega a los propietarios. -

La desocupación de los locales alquilados para dependencias escolares que deban devolverse a los propietarios, se hará en la Capital Federal bajo la responsabilidad directa de los Secretarios de Consejos Escolares quienes procederán a:

(a) - Requerir de la División Suministros los camiones necesarios con el personal consiguiente.

(b) - Hacer retirar todos los muebles, útiles y artefactos propiedad del N. Consejo. -

(c) - Hacer entrega bajo recibo, de las llaves al propietario, en el acto de quedar desocupada la casa. -

(d) - En caso de negativa del propietario a hacer